

REFERENCIA: Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda UHF.

RESOLUCION EXENTA N° 27 /

SANTIAGO, 23 MAR. 2011

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;

b) La resolución del Consejo Nacional de Televisión CNTV N°03, de 06 de marzo de 2000, modificada por resoluciones exentas CNTV N°111, N°114 y N°113, todas de 01 de junio de 2010, por la que se autorizó para establecer, operar y explotar concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **UHF**, para las localidades de Valparaíso y Viña del Mar; Concepción; y Temuco, respectivamente, a **Integration Communications International Chile S.A., RUT N°96.901.610-9;**

c) Lo solicitado por la concesionaria Integration Communications International Chile S.A., y por la sociedad adquiriente Consorcio Televisivo S.A., según ingreso CNTV N°820, de fecha 22 de octubre de 2010;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 06 de diciembre de 2010, 17 de enero de 2011 y 14 de marzo de 2011;

e) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Los informes elaborados por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 26 de noviembre de 2010 y 06 de enero de 2011.

II. Que, en sesiones de Consejo de fecha 06 de diciembre de 2010 y 17 de enero de 2011, se acordó posponer su decisión.

III. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 14 de marzo de 2011 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar previamente a Integration Communications International Chile S.A., RUT N°96.901.610-9, para transferir sus concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda UHF, para las localidades de Valparaíso y Viña del Mar; Concepción; y Temuco, respectivamente, de que es titular según resolución CNTV N°03, de 06 de marzo de 2000, modificada por resoluciones exentas CNTV N°111, N°114 y N°113, todas de 01 de junio de 2010, a la sociedad Consorcio Televisivo S.A., RUT N°76.114.855-9. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Consejo de Sesión de fecha de 14 de marzo de 2011, que acordó autorizar previamente a **Integration Communications International Chile S.A., RUT N°96.901.610-9**, para transferir a la sociedad **Consorcio Televisivo S.A., RUT N°76.114.855-9**, sus concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción, en la banda **UHF**, para las localidades de Valparaíso y Viña del Mar; Concepción; y Temuco, respectivamente, de que es titular según resolución CNTV N°03, de 06 de marzo de 2000, modificada por resoluciones exentas CNTV N°111, N°114 y N°113, todas de 01 de junio de 2010. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA

Presidente

Consejo Nacional de Televisión

